



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 001/2024
LEY DE 25 DE ENERO DE 2024

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (I) PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y AJUSTE DEL POA 2024 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI SEGÚN PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2024

I. ANTECEDENTES.

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través del escrito signado con CITE/GAM-VT N° 025/2024 de fecha 17/01/24, con fecha de recepción de 17-01-24, con referencia a la Aprobación de la (I) Primera Modificación Presupuestaria por Incremento y Ajuste de Techo del POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, según presupuesto General del Estado, Gestión - 2024, pidiendo su aprobación.

II. MARCO LEGAL.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Esta disposición en concordancia con el artículo 231 que determina la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Báñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 103, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 8 determina que el presupuesto municipal, se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El artículo 16 numeral 14 de la misma norma determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

III. ASPECTOS TÉCNICOS.

El POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, fue aprobado mediante Ley Municipal N° 052/2024 de fecha 07 de septiembre de 2023, con un techo Presupuestario de **Bs. 85.764.978,00.- (Ochenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, al presente, el Ejecutivo Municipal, tiene por objeto la incorporación de recursos del FPS para proyectos de continuidad y modificaciones según el Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, teniendo para el efecto la nota interna CITE/GAM-VT N° 025/2024 de fecha 17/01/24, que conforme al indicado cuadro se observa las fuentes de financiamiento y el monto de cada una de ellas, lo que de manera conjunta significa el incremento de recursos por **Bs. 425.725,00.- (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2024, queda consolidado por el monto de **Bs. 86.190.703,00.- (Ochenta y Seis Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Tres 00/100 Bolivianos)**.

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente ley municipal es aprobar la (I) Primera Modificación Presupuestaria por Incremento y Ajuste del techo presupuestario del POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, según el Presupuesto General del Estado, Gestión- 2024 a través del incremento de **Bs. 425.725,00.- (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**

V. REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones el Alcalde Municipal puede presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14 el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por la Alcaldesa Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme al Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 32 numeral 9 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, otras disposiciones en actual vigencia y conforme al Informe N° 001/2024 de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Comisión Primera en cumplimiento a la misma, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 001/2024
LEY DE 25 DE ENERO DE 2024

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (I) PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
POR INCREMENTO DE TECHO Y AJUSTE DEL POA 2024 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI SEGÚN
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2024

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la (I) Primera Modificación Presupuestaria por Incremento y Ajuste del techo presupuestario del POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, según el Presupuesto General del Estado, Gestión - 2024 por incremento de **Bs.425.725,00.- (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2024, queda consolidado por el monto de de **Bs. 86.190.703,00.- (Ochenta y Seis Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Tres 00/100 Bolivianos)**.
de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FF	OF	ET		PRES. POA 20	AJUSTES	POA 2024 SIGUE
	RECURSOS MUNICIPALES					74.890.730,00	0,00	74.890.730,00
19212	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	41	113	0099	PP	53.237.886,00	0,00	53.237.886,00
15310	PATENTES FORESTALES	20	230	0312	RPH	10.302,00	0,00	10.302,00
12200	RECURSOS PROPIOS	20	210	0000	RP	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
12200	INGRESOS REC. PROPIOS SALUD (HOSPITAL)	20	230	0000	RPH	10.642.542,00	0,00	10.642.542,00
12100	INGRESOS REC. PROPIOS F.I.M. (HOSPITAL)	20	230	0000	RPH	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
	RECURSOS IDH 2024					10.825.721,00	0,00	10.825.721,00
19212	COPARTICIPACIÓN IDH	41	119	0099	IDH	347.902,00	0,00	347.902,00
19211	NIVELACIÓN IDH	41	119	0099	IDH	7.835.278,00	0,00	7.835.278,00
19211	FONDO DE COMPENSACIÓN IDH	41	119	0099	IDH	2.642.541,00	0,00	2.642.541,00
	TOTAL RECURSOS MUNICIPALES					85.716.451,00	0,00	85.716.451,00
	OTROS RECURSOS					48.527,00	425.725,00	474.252,00
19211	TGN BONO DISCAPACITADOS	41	111	0099	O	48.527,00	0,00	48.527,00
23220	FPS-BOL-34	43	413	0287	O	0,00	87.922,00	87.922,00
23220	FPS-MIAGUA V	43	732	0287	O	0,00	337.803,00	337.803,00
	TOTAL RECURSOS GESTIÓN 2024					85.764.978,00	425.725,00	86.190.703,00

Asimismo se describe el incremento de techo por el lado del recurso

DE

INCREMENTO DE RECURSOS

Ent	FF	Org	Rubro	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE (Bs)
1314	43	413	23220	0287	De los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa,	87.922,00
1314	43	732	23220	0287	De los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa,	337.803,00
TOTAL ORIGEN						425.725,00

Se incrementan a los diferentes proyectos con las diferentes fuentes de financiamiento y organismo financiador:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

INCREMENTO DE GASTO												DESCRIPCION	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		
1314	01	01	170	02874736900000	000	4.4.3	43	413	42310	0000	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	82.922,00
1314	01	01	170	02874736900000	000	4.4.3	43	413	42320	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	5.000,00
TOTAL DESTINO 43/413													87.922,00
A													
INCREMENTO DE GASTO												DESCRIPCION	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		
1314	01	01	110	02874734900000	000	5.2	43	732	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	319.562,00
1314	01	01	110	02874734900000	000	5.2	43	732	42240	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	15.241,00
TOTAL DESTINO 43/732													337.803,00

Así mismo se tiene la modificación presupuestaria Intrainstitucional por fuente de financiamiento y organismo financiador:

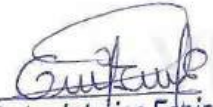
DE												DESCRIPCION	IMPORTE BS.
DISMINUCION DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		
1314	01	01	110	13149028800000	000	6.3	41	113	46110	0000	1	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado	50.000,00
1314	01	01	170	00	000	4.4.3	41	113	42310	0000		Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	175.000,00
TOTAL ORIGEN 41/113													225.000,00
A													
INCREMENTO DE GASTO												DESCRIPCION	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		
1314	01	01	97	00	001	1.1.2	41	113	57100	0000	2	Incremento de Caja y Bancos	50.000,00
1314	01	01	240	13149032100000	000	4.7.3	41	113	42310	0000	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	175.000,00
TOTAL DESTINO 41/113													225.000,00

ARTICULO 2. (CUMPLIMIENTO). - La Primera (I) Modificación Presupuestaria por incremento y ajuste de techo presupuestario del POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, establece límites máximos de gastos, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el art. 4 y 5 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

ARTICULO 3. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 25 días del mes de enero de 2024.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los 05 días del mes de enero del 2024.


Segundina Oyellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI